

RESOLUCION 13 FEBRERO 1990

Dir. Gral. Marina Mercante

**MARINA MERCANTE.** Regula el contenido específico de los trabajos para la obtención de títulos profesionales de Capitán, Piloto de segunda clase, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de segunda clase y Oficial Radioelectrónico de primera y segunda clase.

La Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 18 de octubre de 1989 -«Boletín Oficial del Estado» número 260 (R. 2329)- establece la prueba de aptitud para la obtención de los títulos profesionales de Capitán, Piloto de Segunda Clase, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de Segunda Clase, Oficial Radioelectrónico de Primera y Segunda Clase de la Marina Mercante. En la citada Orden se determina que por Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante se regulará el contenido específico sobre el trabajo que los candidatos a la obtención de estos títulos

deberán presentar a los Tribunales nombrados al efecto.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto que los trabajos para la obtención de los mencionados títulos tenga un carácter eminentemente práctico, además de estar relacionados con su ejercicio profesional a bordo en cualquiera de los buques en los que haya realizado sus prácticas de embarque.

Uno.-El contenido específico de los citados trabajos versará sobre uno o más de los siguientes epígrafes:

Piloto de Segunda Clase:  
Navegación y maniobras.  
Guardia de mar y puerto.  
Seguridad a bordo; contraincendios, emergencias, supervivencia y salvamento.  
Operaciones de carga, descarga y estabilidad.  
Contaminación.  
Equipamiento e instrumentación de a bordo.  
Oficial de Máquinas de Segunda Clase de la Marina Mercante:  
Guardia de mar y puerto.  
Máquinas principales y auxiliares, funcionamiento, conservación y reparación de las mismas.  
Sistemas de generadores eléctricos, cuadro de distribución, acoplamiento y maniobra.  
Seguridad a bordo, contraincendios, emergencias, supervivencia en la mar y salvamento.  
Contaminación.  
Oficial Radioelectrónico de Segunda Clase de la Marina Mercante:

El contenido específico de los trabajos contendrá los siguientes temas:

1. Informe detallado de las radiocomunicaciones realizadas en los casos de socorro, urgencia y seguridad que se hubieran producido a bordo o en los que se hubiese intervenido.

2. Informe acompañado de un estudio gráfico sobre las radiocomunicaciones mantenidas en ondas decamétricas, en el cual se refleje la calidad de la señal según las distintas frecuencias de trabajo, las horas del día, las épocas del año, etc.

475

3. Memoria comprensiva del mantenimiento preventivo de los equipos de radio y/o electrónicos, efectuado durante el año de prácticas.

4. Memoria comprensiva de las principales averías que se hayan producido en los equipos de radio y/o electrónicos de a bordo y su proceso de reparación durante el año de prácticas.

Capitán de la Marina Mercante:  
Planificación de la navegación.  
Planificación y organización del trabajo a bordo.  
Organización de la seguridad a bordo y planificación de emergencias.

Prevención de la contaminación.  
Planificación y organización de las operaciones de carga y descarga.

Maniobra.  
Prevención y control de la contaminación marina.  
Administración y documentación del buque.

Jefe de Máquinas de la Marina Mercante:  
Optimización del funcionamiento de la instalación en general.

Planificación y organización de guardia y trabajo a desarrollar a bordo.

Ordenación, programación y seguimiento del mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo.

Organización de los almacenes de mantenimiento y recambios.

Contratación y control en los mantenimientos y reparaciones tanto a bordo como en tierra, con empresas especializadas.

Seguridad en el trabajo.  
Prevención y control de la contaminación marina.  
Oficial Radioelectrónico de Primera Clase de la Marina Mercante:

El contenido específico sobre el trabajo contendrá los siguientes temas:

1. Memoria comprensiva del mantenimiento preventivo de los equipos de radio y electrónicos y de los sistemas telemáticos de información a bordo.

2. Memoria comprensiva de las principales averías que se hayan producido en los equipos de radio y electrónicos y de los sistemas telemáticos de información a bordo y su proceso de reparación.

Las memorias del punto 1 y 2 estarán referidas al tiempo de navegación transcurrido después de haber obtenido el título de Oficial Radioelectrónico de Segunda Clase.

Dos.-El candidato deberá presentar cuatro ejemplares del trabajo, mecanografiado a máquina a doble espacio, en formato DIN A-4 y numeradas correlativamente.

Tres.-El historial profesional marítimo a que se refiere el apartado segundo de la citada Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 18 de octubre de 1989, deberá contener obligatoriamente, relación y características de los buques en los que se ha navegado, períodos de navegación, puesto desempeñado a bordo, fechas de embarque y resumen general de las navegaciones y de los cometidos desempeñados a bordo.

Cuatro.-Los candidatos que concurren a las pruebas de Piloto de Segunda Clase, Oficial de Máquinas de Segunda Clase y Oficial Radioelectrónico de Segunda Clase de la Marina Mercante durante el presente año, podrán presentar sus trabajos profesionales de acuerdo con la normativa ahora vigente.